



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Ordenanza Municipal N° 000051*

*Callao, 17 OCT. 2009*

**Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Municipalidad Provincial del Callao, en Sesión**

**N.º de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

**Municipal:**

El artículo 144º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8) establece que el Concejo Municipal no puede aprobar, modificar, o derogar las resoluciones de los acuerdos sin efecto los acuerdos;

La Ordenanza Municipal N° 000004 del 09 de febrero de 1994 aprueba el procedimiento para la creación de Centros Poblados Menores de la Provincia Constitucional del Callao;

La Ley N° 28458 – Ley que establece el plazo para la adecuación de las municipalidades provinciales a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1 establece que las municipalidades provinciales, bajo la supervisión del Alcalde Provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades provinciales creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de un plazo de noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o adecuación;

El Expediente N° 087-2009-MPC-NSM-MP-ALC del 17 de febrero de 2009, la solicitud del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú - Callao, en el expediente N° 28458, solicita a la Municipalidad Provincial del Callao que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la referida ley;

En la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000236-2009, el mismo que aprueba el Expediente N° 020-2009-MPC/SR-CP de la Comisión de Población y, en consecuencia, se aprueba la Ordenanza Municipal que establece el Procedimiento para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Constitucional del Callao a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual tiene como fundamento el Memorando N° 1025-2009-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeación y Racionalización, asimismo, el Memorando N° 1327-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Expediente N° 020-2009-MPC/SR-CP de la Comisión de Población y, en consecuencia, se aprueba la Ordenanza N° 000051-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Control de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es establecer el procedimiento para la adecuación de Centros Poblados de la Provincia Constitucional del Callao a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**ARTÍCULO 2. FUNCIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL**

Corresponde a las Municipalidades Provinciales bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, adecuar el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados bajo la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la Provincia Constitucional del Callao.

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN**

**ARTÍCULO 4. DE LAS AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO**

Las autoridades del Centro Poblado presentarán a la Municipalidad Distrital que corresponda en un file debidamente foliado la información que se detalla a continuación:

1. Copia de la norma legal mediante la cual se crea el Centro Poblado.
2. Copia autenticada de la Resolución o documento oficial que acredite la designación o elección del Alcalde y regidores del Centro Poblado.
3. Croquis de la jurisdicción del Centro Poblado debidamente actualizado.
4. Certificado del Instituto Nacional de Estadística e Informática acreditando la población actual del Centro Poblado.
5. Croquis del núcleo urbano donde se localiza y funciona la Municipalidad del Centro Poblado.
6. Copia de la rendición de cuentas o estados financieros auditados sobre la administración de los recursos transferidos y directamente recaudados.

**ARTÍCULO 5. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

La Municipalidad Distrital deberá:

1. Revisar que la información remitida por el Centro Poblado este completa.
2. Verificar el cumplimiento de las competencias y funciones delegadas.
3. Verificar la rendición de cuentas o estados financieros auditados de los recursos transferidos o los recursos directamente recaudados por el Centro Poblado.
4. Verificar las propuestas sobre delegación de facultades y asignación presupuestal de recursos para el cumplimiento de los servicios delegados.
5. Proponer la organización interna y atribuciones administrativas sobre la base de indicadores económicos de recaudación y población.
6. Elaborado los Informes Técnicos correspondientes, dicho expediente debe remitirse a la Municipalidad Provincial del Callao, solicitando la aprobación de la Ordenanza de adecuación del Centro Poblado. Dicho expediente deberá remitirse,

le presentada la solicitud de adecuación

## PROVINCIA DEL CALLAO

la Provincia del Callao lo remitirá a:

para que emita opinión técnica y  
General de Planeamiento, Presupuesto y  
Recursos Naturales de recepción del expediente

Presupuesto y Racionalización emitirá opinión  
Asesoría Jurídica y Conciliación, en un  
plazo de 20 días naturales de recepción del expediente de adecuación.

la Conciliación emitirá opinión legal y la elevará  
a la Comisión de Adecuación en un plazo de (20) días naturales de recepción del expediente

de la Ordenanza de adecuación del

## CONCLUSIÓN

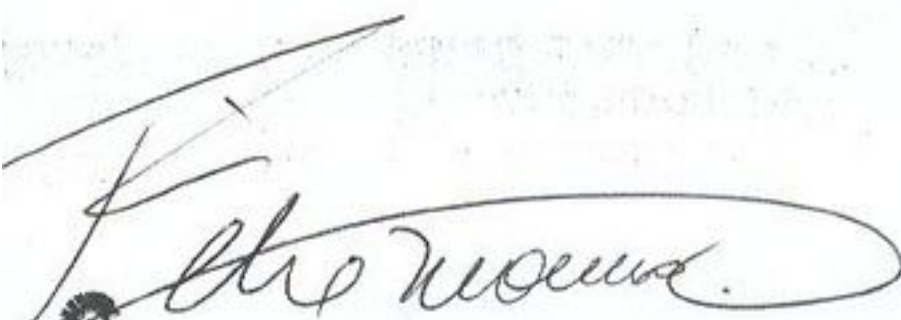
El funcionamiento de las Municipalidades  
de la Provincia del Callao, Ley N° 27972, dentro de los  
plazos establecidos en la presente Ordenanza de adecuación.

## DISPOSICIONES FINALES

Se publica en el Diario Oficial El Peruano y  
se da a conocer a la ciudadanía mediante la publicación de la referida Ordenanza Municipal

Se declara la vigencia de la presente Ordenanza,  
de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su



**FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao